

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO DEL PADRÓN ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORÍA TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DE 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG171/2002.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se dispone la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizaran en las Elecciones Federales del 6 de julio de 2003.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General mediante Acuerdo tomado en su sesión del 22 de noviembre de 1996, creó de conformidad con el artículo 80, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Registro Federal de Electores, la que se integra con los siguientes Consejeros Electorales: Lic. Gastón Luken Garza, Lic. Jesús Cantú Escalante, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Lic. J. Virgilio Rivera Delgadillo, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal y Dr. Mauricio Merino Huerta.

El Presidente de esta Comisión es el Consejero Electoral Lic. Gastón Luken Garza y funge como Secretario Técnico de la misma el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria.

2. En los términos del Acuerdo citado, la Comisión del Registro Federal de Electores auxiliará al Consejo General en el cumplimiento de las atribuciones que le competen para vigilar el adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto en las materias de su responsabilidad y el eficaz cumplimiento de los programas correspondientes, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los Acuerdos que dicte el propio órgano superior de dirección.
3. Para el Proceso Electoral Federal de 1994, el Consejo General mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1994, constituyó el Consejo Técnico del Padrón Electoral, como instancia de colaboración y coadyuvancia ciudadana en los programas y actividades institucionales relacionadas con la integración del Padrón Electoral y los instrumentos electorales a utilizarse en ese proceso electoral. Este Consejo Técnico del Padrón Electoral coordinó los trabajos relativos y la práctica de una auditoría externa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Los resultados de esa auditoría permitieron al Consejo General contar con elementos técnicos para declarar válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizaron durante la Jornada Electoral de Agosto de 1994.

4. Asimismo, el 26 de febrero de 1997 el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizaran en las Elecciones Federales de 1997. Los trabajos realizados por este Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales. El 30 de junio de 1997 el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró como válidos y definitivos el Padrón Electoral Federal y los Listados Nominales de Electores para la Elección de 1997.
5. Igualmente, el 29 de febrero de 2000, el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de

Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizaran en las Elecciones Federales del 2 de julio de 2000. Los trabajos realizados por este Comité permitieron al Consejo General allegarse de elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales. El 31 de mayo de 2000 el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró como válidos y definitivos el Padrón Electoral Federal y los Listados Nominales de Electores para la Elección de 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 Constitucional establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral y que el Consejo General es su máximo órgano de dirección; asimismo señala que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la Geografía Electoral y al Padrón y Lista de Electores.
2. Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la obligación del Consejo General del Instituto Federal Electoral de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
3. Que el artículo 135 de dicho código establece que el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de las Vocalías correspondientes en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
4. Asimismo, que el segundo párrafo del mismo artículo establece que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 Constitucional sobre el Padrón Electoral.
5. Que el artículo 80, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales faculta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en la materia que estime conveniente.
6. Que dentro de las actividades de la Comisión del Registro Federal de Electores se encuentran las de dar seguimiento a las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para mantener actualizados el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre otros.
7. Que la Comisión del Registro Federal de Electores considera la necesidad de integrar un Comité Técnico del Padrón Electoral a fin de que expertos en el tema elaboren estudios adicionales que permitan agregar elementos de certidumbre sobre la confiabilidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales, a fin de allegar al Consejo General elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos dichos instrumentos electorales, en los términos del artículo 159, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2003, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establece como línea de acción, entre otras, coadyuvar en el adecuado desarrollo de los trabajos del Comité Técnico encargado de la evaluación y seguimiento del Padrón Electoral.
9. Que en razón de lo señalado en el punto anterior, la Comisión del Registro Federal de Electores, en reunión celebrada el 5 de agosto del año en curso, decidió por unanimidad proponer al Consejo General la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica en la realización de los estudios que se consideran convenientes a los instrumentos electorales.
10. Que la Comisión del Registro Federal de Electores en la reunión señalada en el párrafo anterior acordó proponer al Consejo General que el Comité Técnico del Padrón Electoral se integrara con expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41 Constitucional; 68, 69, 73 y 135 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 80, párrafo 5, 82, párrafo 1, incisos b) y z), y 159, párrafo 5 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico del Padrón Electoral como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, mismo que deberá quedar instalado el día 17 de septiembre del 2002.

SEGUNDO. El Comité Técnico del Padrón Electoral tendrá como objetivo asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de diversos estudios relativos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, que serán hechos del conocimiento de los Representantes de los Partidos Políticos, que permitan a la propia Comisión allegar al Consejo General elementos objetivos para declarar sobre la validez y definitividad de los instrumentos electorales.

Los estudios de referencia podrán ser efectuados por la Comisión del Registro Federal de Electores o bien por alguna institución externa. En este último caso, la Comisión, con el auxilio del Comité Técnico, coordinará y supervisará los trabajos que se realicen, informando en su oportunidad al Consejo General.

TERCERO. El Comité Técnico del Padrón Electoral estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.
- c.- Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral.
- d.- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de Partido Político alguno en los últimos tres años.
- e.- No ocupar cargo, empleo o comisión en los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

CUARTO. En atención a lo expuesto en el punto anterior y a la propuesta formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores, se designan integrantes del Comité Técnico del Padrón Electoral a los siguientes ciudadanos:

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Dr. José Rubén Hernández Cid
Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo
Dr. Víctor A. Zúñiga González
Actuario Rodolfo Corona Vázquez

QUINTO. El Comité Técnico del Padrón Electoral informará a la Comisión del Registro Federal de Electores de los resultados de sus deliberaciones y actividades, incluyendo siempre, si se da el caso, las posiciones distintas de todos sus miembros.

SEXTO. En todos sus actos, el Comité Técnico del Padrón Electoral se apegará a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sin interferir en las funciones de los Órganos del Instituto.

SÉPTIMO. El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. El Secretario Técnico será un enlace entre la Comisión y los miembros del Comité Técnico.

La Secretaría Ejecutiva facilitará los elementos técnicos y de otra índole que requiera dicho comité para el adecuado desempeño de sus funciones.

OCTAVO. El Comité Técnico del Padrón Electoral desarrollará los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores, por conducto de su Presidente y para tales fines deberá presentar ante la propia Comisión un programa de trabajo de las actividades que habrán de implicarse en la realización de sus funciones.

NOVENO. El Comité Técnico del Padrón Electoral concluirá sus funciones el día 30 de abril de 2003, una vez que se hayan realizado todos los estudios que se apliquen al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, con motivo del Proceso Electoral de 2003.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2002. - El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.